



Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- 1 Número de expediente: 11/2019, Decretos económicos 508
- 2 Modalidad de gasto y tipo de expediente: Intervención formal y material del pago
- 3 Fase del gasto: PK
- 4 Importe: 60.537,94 €
- 5 Importe discrepancia: 60.537,94 €
- 6 Aplicación presupuestaria: Varias
- 7 Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto: Alcaldía

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

3. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Nules de fecha 25 de octubre por el que se aprueba Reglamento de Control Interno que, entre otros aspectos, regula y aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:
 - a) Que la orden y realización del pago se aprueba por órgano competente. (Referencia legislativa: Art. 23.1 RD 424/2017).
 - b) Que la identidad del perceptor es la correcta. (Referencia legislativa: Art. 23.1 RD 424/2017).
 - c) Que la orden y la realización del pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
- 2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión
 - e.) Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (Referencia legislativa: Art. 23.1 RD 424/2017).





Molt Il.lustre Ajuntament de Nules

- 3.) Requisitos fiscalizados con objeciones.
- d) Que la orden y la realización del pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad. (Referencia legislativa: Art. 23.1 RD 424/2017).

CONCLUSIÓN Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

- Obra en el expediente informe de tesorería con referencia del siguiente literal:

Es evidente que con la ordenación de pagos que se propone por alcaldía según la citada orden se está alterando la prioridad establecida en la Ley supone una vulneración de la legalidad vigente por lo cual esté tesorero lo informa oportunamente.

Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL.

En Nules, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA

Documento firmado electrónicamente

